



3010

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS	
Página 1 de 14	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

ESTUDIO DE NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA – PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LOS PROCESOS DEL AREA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA 1**, en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

En el artículo segundo de la Constitución Política Colombiana, se encuentran detallados los fines esenciales del Estado, entre los que se destacan los de *“...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...”*.

A su turno, el artículo 311 ibidem, determinó que el municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

La Ley 80 de 1993, consagra el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuyo objetivo es el de disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, generando fuentes legales y reglamentarias como la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, teniendo el propósito de contribuir a la calidad, efectiva y transparencia en el marco de la contratación pública colombiana, a su adecuado control y permanente mejoramiento, el cual constituye el principal instrumento de la gestión en la ejecución de los recursos públicos.



En el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que los contratos de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y sólo pueden celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, guardando concordancia con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política en cuanto autoriza que los particulares temporalmente desempeñen funciones públicas.

La insigne Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009, respecto del contrato de prestación de servicios considero que "(...) es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS	
Página 2 de 14	OFICINA DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: 320.12.06
	CONTRATOS Y CONVENIOS	

El Municipio de Puerto Salgar como entidad territorial debe velar por el cumplimiento de los fines del Estado, el bien común y el interés general, atendiendo las necesidades del conglomerado social a través de las herramientas establecidas para tal fin, para ello, y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, debe emprender proyectos y programas estratégicos, plasmados tanto en el Plan de Desarrollo, que por lo tanto constituyen un mandato popular, toda vez que los mismos se originan en el programa de gobierno elegido por la comunidad, como también los procesos de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

En virtud del Decreto Municipal No. 051 del 5 de agosto de 2025, el Alcalde del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, delegó de manera expresa en la Secretaría General y de Gobierno las funciones y competencias en materia contractual y de ordenación del gasto, habilitándola para celebrar y suscribir los actos y documentos correspondientes a las fases precontractual, contractual y poscontractual, así como para ordenar el gasto derivado de los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y aquellos tramitados bajo la modalidad de mínima cuantía, sin importar la dependencia de origen de la necesidad contractual. Dicha delegación se confirió en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 209, 211 y 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política, los artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, adicionados y modificados por la Ley 1150 de 2007, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 (modificados por la Ley 1551 de 2012) y los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, con sujeción a la normativa presupuestal y al Decreto 1082 de 2015.

Esta delegación comprende la facultad de pactar y aplicar las cláusulas excepcionales de la contratación estatal, se encuentra sometida a los principios de legalidad, planeación, transparencia, economía y responsabilidad, y no exime al delegante de sus deberes de control y vigilancia, quien conserva la potestad de reasumir en cualquier momento las competencias delegadas mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto por la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y enmarcándose el contrato que se pretende celebrar en una de las causales de contratación directa enunciada por la ley 1150 del 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 del 2015, la cual se denomina: "Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión", no es necesaria efectuar un proceso de selección para comparar varias ofertas.



La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; en consecuencia, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos.

Para el Municipio de Puerto Salgar es de suma importancia poder contar con un profesional que tenga una amplia experiencia en lo referente al área de presupuesto con el fin de mejorar y satisfacer las necesidades de la secretaría de hacienda y así realizar el acompañamiento necesario de los procesos que se derivan de esta área, como el informe del FUT en la plataforma de la contaduría trimestralmente, el cargue de CDP en la plataforma SIA OBSERVA, mensualmente los primeros cinco días hábiles, reportes al CUIPO, en la plataforma

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 3 de 14	CONTRATOS Y CONVENIOS	

de la contaduría trimestralmente, creación del presupuesto de Puerto Salgar anualmente, la modernización del Marco Fiscal De Mediano Plazo (MFMP), entre otras.

Es importante señalar que el Municipio de Puerto Salgar no cuenta en la planta de cargos con personal idóneo, de manera que, se torna insuficiente para desempeñar las funciones señaladas anteriormente, en consecuencia, es necesario contratar un profesional que pueda reforzarlas y que, a su vez, cuente con la idoneidad, experiencia, conocimiento y capacidad específica para desarrollar el objeto y de las actividades del contrato. Además, las actividades que estarán a cargo del contratista hacen parte del giro ordinario de la entidad contratante y revisada la planta de personal se evidencia que el personal existente es insuficiente para llevar a cabo dichas actividades.

Lo anterior enmarcado dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Administración Municipal.

2. SOPORTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO:

La contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa fundamentada en el numeral 3ro, del Artículo 32 de la ley 80 de 1993; El literal h), del numeral 4to, del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Al respecto las normas:

- Literal h), del numeral 4to, del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(...)”

- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

(...)”

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS	
Página 4 de 14	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

- **Numeral 3ro del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993:**

“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Las actividades que estarán a cargo del contratista, hacen parte del giro ordinario de la entidad contratante y además de lo anterior, revisada la planta de personal se evidencia que el personal existente es insuficiente para llevar a cabo dichas actividades.

El perfil verificado presenta la idoneidad y experiencia requerida para llevar a cabo las actividades que serán objeto del contrato a celebrar.

Dada la naturaleza y la cuantía del contrato a celebrar y la idoneidad de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la verificación de precios del mercado y los servicios a contratar.



Es importante resaltar que, para la prestación de servicios, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenida previamente varias ofertas.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Una vez dicho lo anterior se tiene que frente al acápite respectivo la administración Municipal como conclusión a la necesidad planteada requiere que el contratista cumpla con las siguientes condiciones, para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales ya sea de persona natural o jurídica, a suscribir, siendo estos así:

3.1 REQUISITOS MINIMOS:

- **IDONEIDAD:** Título Profesional como Economista o en áreas Administrativas, Financieras o Afines.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 5 de 14	CONTRATOS Y CONVENIOS	

- **EXPERIENCIA:** Profesional mínimo dos (2) años.

3.2 ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta los criterios de selección y revisada la documentación de **SONIA MARCELA PELÁEZ THOMPSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.467.888 expedida en Bogotá, D.C., la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas presentó la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia y del análisis realizado se obtuvo el siguiente resultado:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:**

TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA DE GRADO
ECONOMISTA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA	23-MAR-2018

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

CONTRATANTE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
EPUXUA AVANZA EICE	11-01-2024	10-07-2024
Alcaldía Municipal de Soacha, Cundinamarca	10-11-2023	31-12-2023
Alcaldía Municipal de Soacha, Cundinamarca	05-06-2023	31-10-2023
Alcaldía Municipal de Soacha, Cundinamarca	06-01-2023	30-04-2023
Alcaldía Municipal de Soacha, Cundinamarca	08-07-2022	31-12-2022
Alcaldía Municipal de Soacha, Cundinamarca	07-01-2022	06-07-2022
Alcaldía Municipal de Soacha, Cundinamarca	03-08-2021	31-12-2021
Alcaldía Municipal de Soacha, Cundinamarca	15-01-2021	14-07-2021

Que de acuerdo con lo anterior se concluye que **SONIA MARCELA PELÁEZ THOMPSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.467.888 expedida en Bogotá, D.C., cuenta con la experiencia y formación académica necesaria para la ejecución del mencionado objeto contractual.



4. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LOS PROCESOS DEL AREA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA 1

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	
Página 6 de 14		

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 730
Valor: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE.
Rubro: 2.1.2.02.02.008
Fecha: 25 de septiembre del 2025
Recursos de vigencias futuras en caso de que aplique: N.A.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la realización del contrato de prestación de servicios es de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 730 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2025.

7. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- A. TRES (3) pagos iguales mensuales, por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE., cada uno, incluidos todos los impuestos que graven la actividad.



Se cancelarán mes vencido previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

Este valor se determina con fundamento en la propuesta presentada por el contratista, siendo importante señalar que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, los incrementos por el IPC y el pago de la seguridad social.

En caso de existir deudas por parte de EL CONTRATISTA a favor del municipio, dicho monto será descontado del primer pago producto del presente contrato.

8. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El término de ejecución contractual será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del inicio del mismo en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS	
Página 7 de 14	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

9. OBLIGACIONES:



En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que, por razón de la prestación de sus servicios, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
6. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
7. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
8. Presentar informe mensual de actividades, acerca de los procesos o asuntos que se le hayan encomendado.
9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemento o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
11. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 8 de 14	CONTRATOS Y CONVENIOS	

b. Obligaciones Específicas

1. Realizar el informe del FUT en la plataforma de la contaduría trimestralmente.
2. Realizar actividades de apoyo en el cargue de CDP en la plataforma SIA OBSERVA, mensualmente los primeros cinco días hábiles.
3. Realizar actividades para la generación de reportes y envío CUIPO, en la plataforma de la contaduría trimestralmente.
4. Realizar acompañamiento, proyección y creación del presupuesto de Puerto salgar para el año 2026, de la secretaria de infraestructura y secretaria de Planeación.
5. Cumplir con las actividades de apoyo en la modernización del Marco Fiscal De Mediano Plazo (MFMP), para la Secretaría de Hacienda y finanzas públicas del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.
6. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Nota: Las obligaciones contempladas anteriormente, se ejecutarán a demanda del supervisor, de acuerdo con los lineamientos que este determine en tal sentido.

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y en concordancia con lo legislado en el artículo 2.2.4.18.7 (Pago de Cotizaciones por parte del contratante) del Decreto 514 de 2025 (Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral Para La Vejez, Invalidez y muerte de origen común), se tiene que por mutuo acuerdo entre las partes a suscribir el presente proceso de contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA de manera voluntaria asumirá directamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), mes a mes o por los días correspondientes al presente proceso de contratación de prestación de servicios.



10. CLASIFICACION UNSPSC:

Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

BIEN O SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC
Servicios de personal temporal	80111600

11. ESTUDIO DEL SECTOR:

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que demuestre capacidad e idoneidad para la ejecución del contrato que se desprenda del presente estudio previo.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 9 de 14	CONTRATOS Y CONVENIOS	

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Se requiere realizar un contrato de prestación de servicios con una persona natural que cuente con la idoneidad y la experiencia en asuntos relacionados con el objeto y naturaleza del contrato. En este caso la señora SONIA MARCELA PELÁEZ THOMPSON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.467.888 expedida en Bogotá, D.C., posee la experiencia relacionada con el objeto y actividades a realizar, estos documentos fueron verificados y avalados por la dependencia que suscribe los estudios previos, documentos que hacen parte integral del expediente contractual.

Se recomienda la contratación directa bajo la causa de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, debido a las calidades técnicas de la persona a contratar y por la especificidad de las labores a realizar

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

a. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:



Adquisiciones Previas del municipio: El municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, ha suscrito contratos de prestación de servicios con objeto similar al que se pretende en esta oportunidad, los cuales se relacionan a continuación:

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
CD-241-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP) Y DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO (EOP), CONFORME A LAS NORMATIVAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y LAS DIRECTRICES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	\$17.200.000	MENSUAL	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2024
CD-190-024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE	\$23.400.000	MENSUAL	SEIS (6)

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS		
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Página 10 de 14	CONTRATOS Y CONVENIOS		

	APOYO EN LOS PROCESOS DEL AREA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA			
CD-043-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACTIVIDADES QUE DE APOYO A LOS PROCESOS EN EL AREA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	\$16.000.0000	MENSUAL	CINCO (5)
CD-192-23	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA."	\$ 15.466.650	Mensual	5 meses

Así mismo se indica que la remuneración será, previo análisis de la propuesta presentada, con un pago mensual fijo que permite definir un valor exacto del contrato en la vigencia e impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo, los cuales se efectuaran mes vencido en cumplimiento de las actividades realizadas, previo visto bueno del supervisor del contrato.

b. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES



La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública, como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

- **Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos,

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 11 de 14	CONTRATOS Y CONVENIOS	

parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario.	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	4	Si	Entidad Estatal y Contratista



SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS



OFICINA DE CONTRATACIÓN

Página 12 de 14

CONTRATOS Y CONVENIOS

CÓDIGO:
320.12.06

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Demora en la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable 2 Menor 3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro 2 Menor 3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas u obligaciones. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas u obligaciones dentro del contrato, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable 3 Moderado 3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro 2 Menor 3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable 3 Moderado 6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.	2 Improbable 2 Menor 4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista



Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Pro	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 13 de 14	CONTRATOS Y CONVENIOS	

Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo



	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 - Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 - Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 - Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 - Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 - Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones no pueden preverse por las partes y que afectan la ejecución del contrato. Para tratar este tipo de riesgos se acudirá a la teoría de la imprevisión.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	
Página 14 de 14		

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

GARANTÍAS

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 – no obligatoriedad de garantías - del Decreto 1082 de 2015, la entidad no requerirá póliza por la modalidad y la forma de pago establecida en este estudio, bajo el entendido de que cada pago se realizará previa verificación de la ejecución de las obligaciones contractuales.

13. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, o de quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presente clausula.

14. SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuarta, Subsección primera del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los primero (1) días del mes de octubre de 2025.

Atentamente,


YULI ESTEFANY BUSTOS TORRES
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: Ivonne Margarita Pereira – Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto

Revisó: Anderson Camilo Beltran Guzman – Auxiliar Administrativo

V.ºB.º: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación.